



(IdDO 921774)

**REAJUSTA CANTIDAD QUE SEÑALA APLICABLE A VIAJEROS  
PROVENIENTES DE ZONA FRANCA O DE ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN**

Núm. 651.- Santiago, 20 de mayo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 2° y el artículo primero transitorio, ambos de la ley N° 19.827; el decreto supremo N° 445, del año 2015, del Ministerio de Hacienda, y los antecedentes adjuntos, y

Considerando:

Primero: Que, corresponde reajustar el valor en dólares establecido en la Partida 0009.0200 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero referida a los viajeros provenientes de zona franca o zona franca de extensión.

Segundo: Que, la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile, mediante el oficio N°4, de 18 de mayo de 2015, informa que la variación del Índice de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2015, fue de -6,38%,

Decreto:

Reajústase, a contar del 1 de julio de 2015, la cantidad en dólares expresada en la Partida 0009.0200 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero, referida a los viajeros provenientes de zona franca o zona franca de extensión, del siguiente modo:

De US\$1.469.- a US\$1.375.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.